

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Enmiendas a la Resolución Conf. 12.9 "Artículos personales y bienes del hogar"

1. **Añádanse los siguientes nuevos apartados v) y vi) al párrafo b) en RECOMIENDA:**

- v) especímenes de coral muerto no trabajado, como se define en la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CdP12), de *Helioporidae*, ~~*Scleractinia*~~, *Milleporidae*, *Scleractinia*, *Stylasteridae* y *Tubiporidae* spp., excepto de *Antipatharia* spp. (corales negros) – hasta ~~seis~~ cuatro piezas por persona, que no sobrepasen un kilogramo; y
- vi) ~~conchas de almeja gigante (*Tridacnidae* spp.) – un espécimen muerto por persona (es decir, una concha entera o dos mitades correlativas), que puede ser una concha entera o dos mitales correlativas, que no sobrepasen 1 kilogramo por persona. de peso. La carne no está incluida en esta excepción.~~

2. **Suprímase el párrafo que comienza con PIDE.**